# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO I. | DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN: Calle de Corrientes 829 | NÚM. 62.

BUENOS AIRES, SEPTIEMBRE 14 DE 1893

**Artículo 1° En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.**
**Art. 2° En el «Boletín» deberán publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.**
**Art. 3° El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres Poderes del Estado y se distribuirá, en suficiente número de ejemplares, á los Gobiernos de Provincia, Legaciones y Consulados Argentinos.**
**Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.**—(*Acuerdo del 2 de Mayo de 1893.*)

## SUMARIO



# DOCUMENTOS OFICIALES

## Ministerio del Interior

**Resolución autorizando á la Dirección General de Correos y Telégrafos para reforzar algunas partidas de gastos con sobrantes de otras.**

La Dirección General de Correos y Telégrafos se dirigió al Ministerio del Interior haciéndole presente que con motivo de los disturbios últimamente producidos y las medidas con tal motivo adoptadas, se habían originado recargos de importancia en varias partidas de su presupuesto, pero que á pesar de eso había conseguido por medio de una administración económica mantener las demás partidas del ítem 22 dentro de las cantidades establecidas, pudiendo anticipar que varias de ellas presentarían superavit al finalizar el ejercicio de este año; y pidiendo en consecuencia fueran reforzadas las partidas de pasajes y viáticos, reparaciones de líneas, eventuales é impresión de valores postales.

La Contaduría General manifestó que aunque era evidente que la mente del legislador al sancionar el presupuesto es de que todas y cada una de las partidas que él comprende sean invertidas en el objeto á que están destinadas, ella lleva su contabilidad por ítem, de acuerdo con la ley de materia, y no se había opuesto en casos análogos á que se accediera á lo que ahora pedía la Dirección General de Correos.—En consecuencia, se dictó el siguiente acuerdo:

Buenos Aires, Agosto 31 de 1893.

Visto lo solicitado é informado por la Contaduría General;

*El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros,*

RESUELVE:

Artículo 1° Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para reforzar algunas partidas del ítem 22, inciso 3° del Presupuesto de este Departamento con los sobrantes que resulten de otros del mismo ítem.

Art. 2° Publíquese insértese en el Registro Nacional, comuníquese y archívese.

SAENZ PEÑA.—Manuel Quintana.—Valentín Virasoro.—Luis María Campos.

**Decreto aprobando un contrato entre el Departamento de Obras Públicas y don J. S. y Volpe.**

El Departamento de Obras Públicas, en virtud del decreto fecha 6 de Mayo próximo pasado, por el que se aprobaba la propuesta de don J. S. y Volpe para las obras de refacción en el edificio que ocupa la Comisaría de la Sección 17a de Policía, celebró con el proponente el referido proyecto de contrato, elevándolo al Ministerio del Interior para ser aprobado.

No teniendo la Contaduría General observación que hacer, se dictó el siguiente acuerdo:

Buenos Aires, Agosto 31 de 1893.

Visto este expediente,

*El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros,*

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase el proyecto de contrato formulado entre el Departamento de Obras Públicas y don J. S. y Volpe, por el que se compromete este último á ejecutar las refacciones proyectadas en el edificio que ocupa la Comisaría de la Sección 17a, de acuerdo con los planos y especificaciones que sirvieron de base para la licitación respectiva, y mediante la cantidad de tres mil quinientos treinta y un pesos, setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 3.531,75 m/n).

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas á los efectos consiguientes.

SAENZ PEÑA.—Manuel Quintana.—Valentín Virasoro.—José A. Terry.—Luis María Campos.

## Ministerio de Hacienda

**Resolución acordando el libre despacho de un objeto de arte venido á la consignación del Presidente del Jockey Club.**

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1893.

Atento el escrito de la fecha, presentado por el Presidente del Jockey Club, pidiendo se le acuerde el libre despacho de un objeto de arte de valor de mil doscientos pesos oro ($ 1.200 oro), venido á la consignación de esa Asociación;

Y considerando:

Que tratándose, en el presente caso, de un objeto destinado á premiar una obra de verdadero progreso, y teniendo en cuenta los precedentes al respecto sentados por el Ministerio, no hay inconveniente en deferir á lo solicitado,

SE RESUELVE:

Acuérdase el libre despacho del objeto en cuestión, venido en el vapor «Pampa», entrado al puerto en 12 del corriente y consignado al Jockey Club.

Pase para sus efectos á la Dirección General de Rentas.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

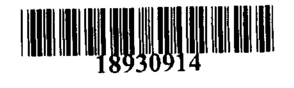
**Resolución mandando archivar el expediente relativo á la multa impuesta al señor Hércules Ponzini.**

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1893.

Visto el expediente iniciado en 10 de Febrero de 1892 por el señor Hércules Ponzini pidiendo se le exima de la multa de 2 % en que ha incurrido por importar del vapor italiano «Sirio», entrado al puerto en 9 de Febrero de ese año, 200 bordalesas conteniendo vino italiano, las que vienen con el conocimiento á la orden; y resultando de los informes producidos, que el recurrente no se ha hecho pasible de tal multa, desde que el plazo para su imposición se ha fijado á partir del 1° de Marzo del año de la referencia;

SE RESUELVE:

Dese al archivo por la Dirección General-



ral de Rentas, siendo de notar que la paralización de este expediente en la Secretaría de Hacienda ha reconocido por causa la falta de reposición de sellos.

JOSÉ A. TERRY.

**Resolución no haciendo lugar á lo solicitado por la Sociedad Comercial Holando Sud-Americana, referente á la devolución de derechos de importación.**

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1893.

Vistas las actuaciones producidas con motivo del pedido de devolución de derechos formulado en 5 de Abril próximo pasado, por la Sociedad Comercial Holando Sud Americana; y resultando:

1º Que en 10 de Enero último ocurrió la Sociedad recurrente á la Aduana de la Capital, pidiendo se constatase, *para atenerse á lo que hubiere lugar*, la avería resultante en veinte (20) cascos conteniendo aguardiente, venidos á su consignación en el vapor «Weser», entrado al puerto en 29 de Diciembre de 1892, y la Administración, previo informe del Vista señor Coelho, acordó en 30 de Enero la merma de trescientos sesenta (360) litros que faltaban de esos cascos, sin que para ello mediara pedido alguno al respecto de parte del interesado;

2º Que satisfechos los derechos por la mercadería de la referencia en 30 de Diciembre de 1892, el interesado ocurre á este Ministerio pidiendo, en vista de la merma acordada, la devolución de lo, en su concepto, pagado de más.

3º Que corridos los trámites del caso y en atención á la protesta de avería hecha por el Capitán del vapor «Weser» ante el Escribano de Marina señor Pedro Q. Larrosa, en 27 de Diciembre de 1892, fecha de la entrada del buque al puerto, y cuya copia se acompaña, la Dirección General de Rentas aconseja la devolución del importe de los derechos sobre la merma acordada por la Aduana de la Capital, á lo que se adhiere el señor Procurador del Tesoro;

Y considerando:

Art. 1º Que la Administración de Rentas de la Capital no ha podido conceder la rebaja de la referencia, pues el artículo 357 de las Ordenanzas de Aduana vigentes, establece con toda claridad que no se harán otras deducciones por taras, mermas ó roturas que las fijadas en la Tarifa de Avalúos, ya se trate de mercaderías de despacho directo ó de depósito; y para aplicar al caso ocurrente el artículo de las mismas Ordenanzas, procede la previa declaración de avería, constatada para la Aduana por medio del lleno de los requisitos al efecto fijados por la ley de la materia, la que ni entonces ni ahora se ha llevado á cabo;

2º Que la protesta hecha por el Capitán ante el Escribano de Marina señor Pedro Q. Larrosa, nada dice para la Aduana, reconociendo por origen simplemente el cumplimiento de parte de aquél, de una prescripción legal (artículo 939 del Código de Comercio) con el objeto de salvar su responsabilidad;

3º Que para que la avería fuera tenida en cuenta á los efectos fiscales, procedería que el Capitán del buque lo declarara ante la Aduana al dar entrada, ó dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles para enmendar el manifiesto, expresando los sucesos de mar que la causaron, volúmenes que la sufrieron, en qué consiste la avería y el nombre del respectivo dueño ó consignatario (artículo 801 de las Ordenanzas de Aduana); siendo de observar que la omisión de estos requisitos al finalizar la diligencia de entrada ó en el término hábil para la entrada del documento respectivo, es causa suficiente para que se cobren por las aduanas á los consignatarios de los efectos, los derechos de todas las mercaderías comprendidas en el manifiesto general y conocimientos (art. 807), sin otra merma ó rotura que la acordada por ley á las mismas, en los casos comunes (art. 808);

4º Que de las actuaciones producidas no consta ninguna de estas diligencias, careciendo en tal concepto de razón de ser la gestión iniciada por la Sociedad recurrente, y no siendo pertinente la devolución de suma alguna en concepto de derechos de Aduana abonados de más.

Por estos consideraciones,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido, y pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos, previa inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

**Resolución concediendo un año para el pago de una deuda al Fisco**

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1893.

Atento lo manifestado por el recurrente, ex Jefe de la Oficina de la Contaduría General, don Manuel Faramiñán, en la solicitud que precede, pidiendo un plazo de dos años para chancelar el anticipo que tiene pendiente;

Y considerando:

Que en casos análogos, el Gobierno ha diferido acordando plazos prudenciales para la extinción de las deudas contraídas por empleados de la Administración,

SE RESUELVE:

Concédese el plazo de un año, á contar desde la fecha, para el pago de la suma que adeuda al Fisco el recurrente.

Pase á Contaduría General á sus efectos y repónganse los sellos en aquella oficina.

JOSÉ A. TERRY.

**Decreto nombrando Avaluador interino de la Administración de Contribución Territorial y Patentes.**

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1893.

Atento lo expuesto por la Dirección General de Rentas en la nota que precede,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Avaluador interino de la Administración de Contribución Territorial y Patentes, en reemplazo de don Eduardo Escola, al ciudadano don Máximo Cobache.

Art. 2º Comuníquese, etc. y pase á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

**Decreto nombrando Guarda de la Receptoría de Rentas de Santa Victoria**

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1893.

Atento lo expuesto por la Dirección General de Rentas en la nota que precede,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Guarda de la Receptoría de Rentas de Santa Victoria, en reemplazo de don Ciriaco Rodríguez, al ciudadano don Miguel Abracaite.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

**Decreto aceptando la renuncia del Guarda Auxiliar de la Receptoría de Rentas de Paso de Antuca y nombrando reemplazante.**

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1893.

Atento lo expuesto por la Dirección General de Rentas en la nota que precede,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Guarda Auxiliar de la Receptoría de Rentas de Paso de Antuca, don Francisco Juanicó, y nómbrase en su reemplazo al ciudadano don Bautista Vila (hijo), el que deberá prestar sus servicios en la Dirección General de Rentas.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

**Decreto nombrando Guarda 2º del Resguardo de la Aduana**

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1893.

Atenta la nota que precede de la Administración de Rentas de la Capital,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Guarda 2º del Resguardo de esa Aduana al Oficial de Mesa don Manuel A. Gómez, y en reemplazo de éste al ciudadano don Juan J. Vilaró Quirno.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

**Decreto nombrando Guarda de la Administración de Rentas del Rosario**

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1893.

Atenta la nota que precede de la Dirección General de Rentas,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Guarda de la Administración de Rentas del Rosario al Escribiente 2º de la misma, don Juan Rodríguez, y en vez de éste al ciudadano don Nicasio Garay.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

**Decreto nombrando Tesorero de la Aduana del Rosario**

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1893.

Atenta la nota que precede de la Administración de Rentas del Rosario,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Tesorero de la Aduana del Rosario al ciudadano don Pablo E. Vidal, en reemplazo de don Tiburcio Ricardo, que fué jubilado.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

**Nombramiento de dos Guardacostas de la Administración de Rentas del Rosario**

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1893.

Nómbranse Guardacosta de la Administración de Rentas de la Capital, en reemplazo de don Agustín A. Arrere y don José Hualde, que renunciaron, á don Juan Muñiz Otero y don Carlos Rodríguez respectivamente.

Comuníquese, etc., y pase á la Contaduría General.

JOSÉ A. TERRY.

**Nombramiento de Capataz 1º de peones de la Aduana de la Capital**

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1893.

Atento lo expuesto en la nota que precede de la Administración de Rentas de la Capital,

SE RESUELVE:

Nómbrase Capataz 1º de peones de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Santiago Aleatt, al Guardián don Eduardo Narváez.

Comuníquese, etc., y pase á la Contaduría General.

JOSÉ A. TERRY.

**Decreto separando de su puesto á un Guarda 1º de la Aduana de la Capital y nombrando reemplazante.**

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1893.

Atento lo expuesto en la nota que precede de la Administración de Rentas de la Capital,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Artículo 1º Sepárase de su puesto al Guarda 1º de la Aduana de la Capital don Eduardo Heredia, y nómbrase en su reemplazo al ciudadano don Pastor Fernández.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

**Decreto aceptando la renuncia de don Luis Ballesteros, del puesto de Guarda de Villa Hernandarias.**

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1893.

Atento lo expuesto por la Dirección General de Rentas en la nota que precede,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Guarda de Villa Hernandarias don Luis Ballesteros, y nómbrase en su reemplazo al ciudadano don Policarpo Montiel.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

**Decreto nombrando Encargado de la Estadística de la Administración de Rentas de Santa Fe.**

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1893.

Atenta la nota que precede de la Dirección General de Rentas,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Encargado de la Estadística de la Administración de Rentas de Santa Fe, al ex empleado don Domingo Carpio.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

**Decreto separando de su puesto al Guarda de la Receptoría de Viedma, Miguel J. Ruiz y nombrando reemplazante.**

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1893.

Atento lo expuesto por la Dirección General de Rentas en la nota que precede,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Artículo 1º Queda separado de su puesto el Guarda de la Receptoría de Rentas de Viedma, don Miguel F. Ruiz, y nómbrase en su reemplazo al ciudadano don Faustino Fuentes.

Art. 2º Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

**Decreto separando de su puesto al Guarda de la Receptoría de Zárate, don Juan Orbegaso y nombrando reemplazante.**

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1893.

Atento lo expuesto por la Dirección General de Rentas en la nota que precede,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Artículo 1º Queda separado de su empleo el Guarda de la Receptoría de Rentas de Zárate, don Juan Orbegase, y nómbrase en su reemplazo al Guarda de la misma, don Francisco Donatti, y en lugar de éste al ciudadano don Pedro A. Larya.

Art. 2º Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

**Decreto nombrando Vista de Encomiendas y Equipajes de la Aduana del Rosario**

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1893.

Atento lo pedido por la Administración de Rentas del Rosario, la que invocando razones de mejor servicio, solicita la separación del Vista de Encomiendas y Equipajes de aquella Aduana, don Eustaquio Velarde,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Vista de Encomiendas y Equipajes de la Aduana del Rosario, en reemplazo de don Eustaquio Velarde, al ciudadano don José Casado.

Art. 2º Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

**Decreto aceptando la renuncia de un Escribiente 2º de la Aduana del Rosario y nombrando reemplazante.**

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1893.

Atenta la nota que precede de la Dirección General de Rentas,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Escribiente 2º de la Aduana del Rosario don Almanzor Lassaga (hijo), y nómbrase en su reemplazo al ciudadano don Guillermo Mazza.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

**Decreto esclareciendo el que acordó comisión á los señores T. L. Osuna y Cª para el cobro de la Contribución y Patentes de la Capital.**

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1893.

Visto que los señores Osuna y Cª., solicitan aclaración de los términos del decreto de 3 de Abril próximo pasado, en el que se les acuerda un último término para el cobro de los impuestos atrasados de Contribución Territorial y Patentes de los años 1889 á 1892;

Y considerando:

Que la Administración de Contribución Territorial, Dirección General de Rentas, Contaduría General y Procurador del Tesoro, en los informes que preceden, están contestes en la práctica que asiste á los recurrentes en cuanto piden que fenecido el plazo queden en su poder las boletas cuyo abono gestionan ante la justicia ordinaria y cuyo despacho los jueces demoran por cualquier causa; y de conformidad con las conclusiones referidas,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Artículo 1º Declárase que las disposiciones del artículo 2º del decreto de 3 de Abril próximo pasado, que fijan la fecha del 31 de Diciembre del corriente año como término de la comisión conferida á los señores T. L. Osuna y Cª para el cobro de la deuda atrasada de Contribución Territorial y Patentes de la Capital, no regirá para los casos en que los referidos señores T. L. Osuna y Cª tengan gestiones de cobro pendiente de la resolución de los tribunales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

**Decreto aceptando renuncias y haciendo nombramientos en la Contaduría General**

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1893.

Vista la precedente nota de la Contaduría General,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Artículo 1º Acéptanse las renuncias presentadas por el Jefe de oficina de esa repartición, don Manuel Turiñán y los Escribientes 2º don Fernando Carlés y don José R. Roffo y exonérase de su empleo al Escribiente 2º don Martín Ramayón.

Art. 2º Nómbranse en la misma Contaduría General: Contador Fiscal, al Jefe de oficina don Servando Costa; Jefes de oficina á los Oficiales 1º don Alberto Leguizamón y don Pedro C. Bourse; Tenedor de Libros 3º, al Oficial 1º don Francisco Durand; para Oficiales primeros, al Tenedor de Libros 4º don Antonio Jiménez y al ex empleado de esa repartición don Luis Vega; Tenedor de Libros 4º, al Oficial 2º don Eduardo Lezica; Oficial 2º al Ayudante de Libros don Justo Villegas; Ayudante de Libros, al Escribiente 1º don Adolfo Hausher; Escribiente 1º, al Escribiente 2º don Estanislao Tello y Escribientes 2ºs, á los señores Manuel Gallardo, Rafael Ferreyra, J. Rafael González Victorica y Eduardo González.

Art. 3º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA
JOSÉ A. TERRY.

**Decreto dejando sin efecto el de 28 de Agosto último, en lo que se refiere á nombramiento de Vista Contador de la Receptoría de Helvecia.**

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1893.

Habiéndose producido un error al designar á don José Birjilia para ocupar la plaza de Vista Contador de la Receptoría de Rentas de Helvecia, puesto que se había provisto con anterioridad, recayendo el nombramiento en la persona de don Guillermo Ayala, que desempeñaba el mismo empleo en la Receptoría de Rentas de Empedrado,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Artículo 1º Déjase sin efecto el decreto de fecha 28 de Agosto último, en la parte que se refiere al nombramiento de Vista Contador de la Receptoría de Rentas de Helvecia.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

**Decreto dejando sin efecto el de 12 de Julio próximo pasado, relativo á nombramiento de Receptor de Tinogasta.**

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1893.

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Artículo 1º Déjase sin efecto el decreto de fecha 12 de Julio próximo pasado, por el que se nombra interinamente y con antigüedad de 28 de Marzo último, Receptor de Rentas de Tinogasta, en reemplazo de don Francisco Obejero, al Guarda de la misma don Juan F. Uría, y en vez de éste, al ciudadano don Zacarías Rivero.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

**Decreto prestando conformidad al contrato «ad referendum» celebrado por la Provincia de San Luis y la «Banque Parisienne».**

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1893.

Atenta la nota elevada por los señores doctor Eriberto Mendoza, en representación del Gobierno de la Provincia de San Luis, y O. Bemberg y Cª, en representacion de la «Banque Parisienne», por la cual elevan copia del convenio celebrado ad referéndum para la prosecución del servicio de los titulos emitidos para el Gobierno de la mencionada provincia;

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Artículo 1º Prestar la conformidad requerida para que puedan formalizarse las disposiciones del artículo 6º del convenio adjunto, con las modificaciones que más adelante se establecen, bajo la condición de que el convenio será ratificado por las partes contratantes, en los sesenta y noventa días respectivamente expresados en el citado artículo 6º.

Art. 2º Efectuada la ratificación y remitida al Ministerio de Hacienda en copia debidamente legalizada, el Gobierno entregará el servicio de los titulos de la Ley núm. 2.216, de 3 de Noviembre de 1887, al representante en Buenos Aires de la «Banque Parisienne» á que se refiere el artículo 2º del convenio adjunto, en dinero efectivo ó en giros que equivalgan al sesenta y tres y medio por ciento (63 1/2 %) del importe total de dicho servicio; siendo el precio sesenta y tres y medio por ciento (63 1/2 %) el que tenían los títulos de la Ley número 2.770 de 23 de Enero de 1891, á que se refiere dicho artículo 2º del convenio citado, en la plaza de Londres el día 1º de Febrero del corriente año, cuyo equivalente se entregará en concepto á la cancelación total de los referidos servicios á cargo del Gobierno Nacional, y con lo cual deberán manifestarse conformes las partes contratantes.

Estos pagos son sin perjuicio de los derechos que la Caja de Conversión pueda tener en los casos determinados por los artículos 19 y 20 de la citada Ley de 3 de Noviembre de 1887 y el artículo 4º de la Ley de 18 de Julio de 1890.

Art. 3º Una vez vencido el término del convenio que precede, en cuanto se refiere á los títulos de la Ley núm. 2.770, de 23 de Enero de 1891, el Gobierno Nacional continuará haciendo la entrega de los intereses que corresponda abonarse á la Provincia de San Luis por servicios de los títulos de la Ley núm. 2.216, de 3 de Noviembre de 1887, á los representantes legales de la «Banque Parisienne» en Buenos Aires, por cuenta de la citada provincia, dejando á salvo los derechos citados *ut supra* y sin perjuicio de los arreglos que se hicieren ó leyes que se dictaren con motivo del pago de las deudas de la Nación, á las cuales quedaría sujeto el pago de dichos servicios.

Art. 4º El Gobierno de la Provincia de San Luis procederá de conformidad con el informe de la Caja de Conversión que corre adjunto, á hacer un arreglo con dicha oficina, antes de la escrituración del contrato definitivo, respecto á la suma de $ oro 18.002,78 que le adeuda el Banco de esa provincia por impresión de billetes; haciéndole presente que de lo contrario serán deducidos de las cantidades que se adeudaren por renta de los titulos de la Ley núm. 2.216, de 3 de Noviembre de 1887.

Art. 5º Comuníquese al Gobierno de la Provincia de San Luis, á la Caja de Conversión y al Crédito Público Nacional; insértese en el Registro Nacional y resérvese en Secretaría á los efectos del artículo 2º del convenio que precede.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

**Decreto aprobando el Reglamento Interno para la Oficina de Contribución Territorial y Patentes.**

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1893.

Visto el Proyecto de Reglamento Interno para la Oficina de Contribución Territorial y Patentes, confeccionado por la Dirección General de Rentas;

Y considerando:

1º Que es una función privativa de la Dirección General de Rentas, impuesta por el artículo 1º de su ley orgánica, proyectar todas las medidas que juzgue convenientes para la mayor percepción de la renta, debiendo además ejercer una superintendencia constante y eficaz sobre todas las oficinas ó administraciones que recaudan caudales públicos;

2º Que el proyecto de reglamento sometido á la aprobación del Gobierno, tiende á llenar el cumplimiento de aquellas funciones, regularizando además la marcha de la Oficina de Contribución Territorial y Patentes, y rodeando de mayores garantías á la fiel recaudación de los impuestos de la referencia;

3º Que existe verdadera urgencia en que el reglamento proyectado entre en vigencia, con sólo la supresión del artículo 56, por cuanto, en la forma en que está redactado importa una restricción al derecho de legítima defensa en juicio, y al ejercicio de una profesión liberal;

Por estas consideraciones

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el proyecto de Reglamento Interno para la Oficina de Contribución Territorial y Patentes, confeccionado por la Dirección General de Rentas, con la supresión del artículo 56.

Art. 2º Recomiéndase á la Dirección General de Rentas vigile constante y eficazmente el exacto cumplimiento por quienes corresponda, de las disposiciones contenidas en el expresado reglamento.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Registro Nacional y Boletín Oficial, y pase á la Dirección General de Rentas.

SAENZ PEÑA.
Jose A. Terry.

## Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

**Decreto creando una Escribanía de Marina en Bahía Blanca y acordando su regencia al señor Rogelio Estévez Combra.**

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1893.

Teniendo en cuenta lo dictaminado por la Suprema Corte de Justicia Federal, y considerando atendible la petición formulada por el Escribano don Rogelio Estévez Combra;

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Artículo 1º Créase una Escribanía de Marina en Bahía Blanca y acuérdase su regencia al Escribano don Rogelio Estévez Combra.

Art. 2º Para instalar su oficina el señor Estévez Combra prestará fianza suficiente ante la Suprema Corte de Justicia Federal.

Art. 3º Serán aplicables al nuevo Registro las disposiciones relativas á los Registros de la Capital, que contiene la Ley núm. 1.893, de fecha 12 de Noviembre de 1886.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
Eduardo Costa.

**Nota de S. E. el señor Presidente de la República al señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia Federal, relativa al proyecto de construcción del palacio de los Tribunales de la Capital.**

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1893.

*Al señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia Federal.*

Tengo el honor de comunicar al señor Presidente que el Poder Ejecutivo, con el propósito de que el palacio de los Tribunales de la Capital cuya construcción se trata de empezar á la brevedad posible, ofrezca una instalación apropiada y cómoda para las diversas reparticiones que han de ocuparla, ha dispuesto que el Departamento de Obras Públicas proceda á proyectar la reforma de los planos anteriormente preparados, tomando en cuenta las indicaciones que pudieran suministrar los Tribunales superiores y las necesidades de un porvenir más ó menos remoto, que deben atenderse al construir un edificio como el expresado.

A este fin, el Departamento de Obras Públicas ha recibido orden de preparar un anteproyecto para ser sometido á la revisión de este Ministerio, debiendo, al efecto, someter previamente á esa Suprema Corte el cróquis de la parte del edificio destinado para ello y sus dependencias, y modificar la distribución y capacidad de las oficinas de acuerdo con las instrucciones que el señor Presidente trasmita.

En consecuencia, ruego al señor Presidente quiera prestar preferente atención á este asunto en la oportunidad debida.

Dios guarde al señor Presidente.

LUIS SAENZ PEÑA.
Eduardo Costa.

Igual nota se dirigió á los señores Presidentes de las Excmas. Cámaras de Apelaciones de la Capital.

*A. Fernández González.*

**Nota del señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública al Director del Departamento de Obras Públicas de la Nación, referente á la construcción del palacio para los Tribunales de la Capital.**

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1893.

*Al señor Director del Departamento de Obras Públicas de la Nación.*

Tengo el agrado de adjuntar á V. una copia legalizada de la nota que se ha dirigido á la Suprema Corte de Justicia y Cámaras de Apelaciones, relacionada con la preparación de los planos definitivos del palacio para los Tribunales de la Capital.

Se ha adoptado el temperamento que ese oficio expresa en vista de las dificultades que el señor Director, en su informe de fecha 5 del corriente, manifiesta haber encontrado para obtener los datos que debian suministrársele por los tribunales aludidos y teniendo presente la necesidad que existe de recabar, á la brevedad posible, la autorización del Honorable Congreso para hacer los gastos que originará la construcción de la primera sección del edificio.

En consecuencia, procederá el señor Director á remitir á los Superiores Tribunales expresados el cróquis respectivo de la parte proyectada en los planos anteriores para la instalación de los mismos y de sus dependencias, á efecto de que ellos indiquen las modificaciones que estimen conveniente aconsejar en lo relativo á la capacidad y distribución de las diversas oficinas.

Con estos antecedentes, y antes de hacer el proyecto definitivo, deberá ese Departamento someter á la aprobación del Ministerio á mi cargo el anteproyecto de la obra.

Saludo al señor Director atentamente.

Eduardo Costa.

## Ministerio de Guerra y Marina

**Resolución nombrando Segundo Jefe del Regimiento 11 de Caballería de Línea, al Teniente Coronel don Alfredo Lacasa.**

Buenos Aires, Agosto 13 de 1893.

De conformidad con lo propuesto por el Estado Mayor General del Ejército,

SE RESUELVE:

Nombrar Segundo Jefe del Regimiento 11 de Caballería de Línea, al Teniente Coronel don Alfredo Lacasa, en reemplazo del Teniente Coronel don Eduardo Drago, que pasará á revistar á la Plana Mayor Activa del Ejército.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

**Resolución acordando una beca en el Colegio Militar**

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1893.

De conformidad con lo informado por el Estado Mayor General del Ejército y Dirección del Colegio Militar,

SE RESUELVE:

Conceder una beca en el Colegio Militar al distinguido del Regimiento 1º de Artillería don Tomás Santa Coloma.

A sus efectos, comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

# TELEGRAMAS OFICIALES

Córdoba, Septiembre 11 de 1893.

*A S. E. el señor Ministro del Interior.*

Acuso recibo del telegrama en que V. E. me anuncia el próximo arribo del Batallón 1º de línea á esta ciudad. Creo explicarme la causa de tal resolución adoptada por S. E. el señor Presidente de la República y la considero conveniente siempre que no quede muy desguarnecida esa capital, pues tengo noticias de que al mismo tiempo que aquí, estallará allí una revolución. Si V. E. deseare mayores datos al respecto, por mi parte estoy dispuesto á tener con V. E. una conferencia telegráfica en el día de mañana á la hora que V. E. se sirva indicar. Saludo á V. E. con las seguridades de mi consideración distinguida.

M. D. PIZARRO.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1893.

*Señor Gobernador de la Provincia de Córdoba.*

El Batallón 1º de Infantería de Línea ha sido destacado de las fuerzas nacionales en Corrientes, donde ya no era necesario.

Esta ciudad se halla perfectamente guarnecida por una vigorosa policía y por un verdadero ejército, robustecidos por las fuerzas vivas de la opinión que acompañan al Gobierno Nacional.

Nada teme ni tiene que temer la autoridad de partido alguno y, en caso necesario, podría desprenderse, sin el menor asomo de peligro, de gran parte del ejército para restablecer la paz pública en cualquier punto de la República, donde fuese desgraciadamente perturbada.

Esto no obstante, se ejerce una vigilancia activa para garantir la tranquilidad de la población contra cualquiera inesperada tentativa, por insignificante que fuese, y me será en consecuencia muy agradable celebrar á las 5 p. m. del día de hoy, la conferencia telegráfica que V. E. se ha servido ofrecerme.

A esa hora estaré en el aparato de la Casa de Gobierno, y mientras tanto reitero á V. E. las seguridades de mi distinguida consideración.

MANUEL QUINTANA,
Ministro del Interior.

Rosario, Septiembre 12 de 1893.

*A S. E. el señor Ministro del Interior.*

Comunico á V. E. que con motivo de mi estadía en el Rosario he podido notar que se ha dado, tanto por los Jefes Políticos como por los Comisarios Militares, un alcance erróneo á las atribuciones que he dado á estos últimos, de lo cual resultaban muchos inconvenientes. Para evitarlos, he dictado una reglamentación especial de sus atribuciones mientras dura la intervención, y que consiste en darles á éstos el carácter de comisarios especiales é independientes de los Jefes Políticos, con jurisdicción policial única en los días de inscripción y de elección. Tienen el carácter de comisionados especiales encargados de velar por el cumplimiento de las instrucciones dadas á los Jefes Políticos.

De la ciudad de Santa Fe remitiré á V. E. copia de ese decreto.

El primer día de inscripción ha sido satisfactorio en sus resultados, pues en todos los departamentos, con excepción de dos en que ha habido dificultades por mala inteligencia de la ley, la inscripción se ha hecho con toda regularidad y satisfacción de todos los partidos.

Hoy á las 7 de la mañana parto para Santa Fe. Saludo á V. E. con mi mayor consideración.

BALDOMERO LLERENA.

Buenos Aires, Septiembre 12.

*Señor Interventor Nacional.*

Santa Fe.

Acuso á V. E. recibo de su telegrama de esta mañana referente á los comisarios militares en esa provincia.

Me es agradable saludar á V. E. atentamente.

MANUEL QUINTANA,
Ministro del Interior.

Santa Fe, Septiembre 12.

*Señor Ministro del Interior.*

Tengo el honor de comunicar á V. E. que el Batallón 11º de Infantería ya pasó San Cristóbal.

BALDOMERO LLERENA.

Corrientes, Septiembre 12 de 1893.

*Señor Ministro del Interior:*

Tengo el honor de comunicar á V. E. que por decreto de hoy he convocado á elecciones de Diputados, Senadores y Electores de Gobernador y Vicegobernador, previa la formación de un nuevo padrón de acuerdo con las instrucciones de V. E.

Por correo remitiré á V. E. copia legalizada del decreto.

Saludo á V. E. con mi consideración distinguida.

LOEPOLDO BASAVILBASO.
*Rodolfo Rivarola,*
*Norberto Piñero,*
Secretarios.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1893.

*Señor Interventor Nacional.*

Corrientes.

El Presidente aprueba el decreto á que V. E. alude en su telegrama de esta noche, por ser conforme á la ley de intervención y á las instrucciones de este Ministerio.

Me es grato saludar á V. E. atentamente.

MANUEL QUINTANA,
Ministro del Interior.

Corrientes, Septiembre 12 de 1893.

*Señor Ministro del Interior.*

Tengo el honor de comunicar á V. E. que inmediatamente de recibir su telegrama de la fecha, he ordenado al señor General Molina que envíe á Córdoba el Batallón 1º de Infantería, haciéndolo embarcar en el primer vapor que pase con destino al Rosario, donde deberá tomar el tren para aquella ciudad. Ese vapor será probablemente el «Saturno», que saldrá de este puerto el jueves á las 8 a. m.

Saludo á V. E. con mi consideración distinguida.

LEOPOLDO BASAVILBASO.

Corrientes, Septiembre 12 de 1893.

*A S. E. el señor Ministro del Interior.*

Tengo el honor de comunicar á V. E. que habiendo recibido el señor General Molina una orden del Estado Mayor General para enviar inmediatamente el Batallón 1º de Línea por la chata «General Alvear», á Reconquista, á fin de que tome el tren en ese punto con destino á Córdoba, dicho batallón ha salido á las 10 a. m. en las chatas «General Paz» y «Teuco» con otras dos á remolque, no habiendo podido embarcarse en la chata «General Alvear» por estar descompuesta.

Saludo á V. E. con mi consideración más distinguida.

LEOPOLDO BASAVILBASO.
*N. Piñero.*
*R. Rivarola.*

San Luis, Septiembre 12.

*Señor Ministro del Interior.*

He ordenado, de acuerdo con lo dispuesto por V. E., que el Batallón 7º de Infantería se traslade á San Juan, y he mandado preparar un tren expreso para que lo conduzca. No podrá salir el batallón hasta las primeras horas de hoy, 12, porque no hay en esta ciudad elementos bastante de transporte y es necesario esperar sean traídos de Villa Mercedes, de donde han sido pedidos.

Saludo á V. E.

DANIEL J. DÓNOVAN.

San Luis, Septiembre 12.

*A S. E. el señor Ministro del Interior.*

A la 1.45 p. m. ha salido en tren expreso para San Juan el Batallón 7º, como lo ordenaba V. E.

Saluda á V. E.

DANIEL J. DÓNOVAN,
Interventor Nacional.

San Juan, Septiembre 11.

*A S. E. el señor Presidente de la República.*

Acatando por completo la resolución de V. E. sobre el Batallón 7º de Línea, me permito manifestarle que San Juan está seguro de su tranquilidad y que aquella medida puede debilitar las fuerzas de esa capital, que más que todo es menester cuidar. Quedando como siempre á órdenes de V. E., me complazco en renovarle mis respetos.

DOMINGO MORÓN,
Gobernador.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1893.

*Señor Gobernador de la Provincia de San Juan.*

El señor Presidente ha recibido el telegrama de V. E. relativo al envío del batallón número 7º de infantería de línea, que está en marcha con destino á esta ciudad.

Puede V. E. quedar completamente tranquilo, pues ese batallón ha sido destacado de las fuerzas nacionales en San Luis, donde no era necesario.

Esta capital se halla perfectamente guarnecida por una vigorosa policía y por un

verdadero ejército, robustecidos por las fuerzas vivas de la opinión que acompañan al Gobierno Nacional, como he tenido ocasión de significarlo al señor Gobernador de la Provincia de Córdoba.

Así, pues, la autoridad aquí residente nada teme ni tiene que temer de partido alguno, y podría en caso necesario desprenderse, sin el menor asomo de peligro, de gran parte del Ejército Nacional para asegurar ó restablecer la paz en cualquier punto de la República donde fuese desgraciadamente perturbada.

Me es grato saludar á V. E. atentamente.

MANUEL QUINTANA,
Ministro del Interior.

Tala, Setiembre 12 de 1893.

*A S. E. el señor Ministro del Interior.*

Desde el viernes estoy acá con instrucciones del Gobernador de Salta de poner en su conocimiento que la fuerza á mis órdenes se ha colocado en el Tala, límite de la Provincia, por indicaciones de V. E., como también por segunda orden hacerle saber cuando fuese posible, que no se lo había comunicado por estar mala la línea telegráfica. Esperando órdenes de V. E. le saludo con mi distinguida consideración.

*Angel Ugarriza,*
Intendente General de Policía.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1893.

*Señor Intendente General de Policía de Salta.*

Tala.

Recibí el telegrama de hoy en que V. S. me hace saber que se halla situado con sus fuerzas en un paraje limítrofe con la provincia de Tucumán.

Recomiendo muy especialmente á V. S. la mayor circunspección en relación á las autoridades de dicha provincia y la más completa estrictez en el cumplimiento de las órdenes dadas para impedir que grupos armados pasen de Salta á Tucumán y viceversa. Saludo á V. S. atentamente.

MANUEL QUINTANA,
Ministro del Interior.

Tucumán, Septiembre 12 de 1893.

*Al señor Director General de Correos.*

Me complazco en comunicar á V. que el señor Padilla, atendiendo las indicaciones que á nombre de V. le hice, acaba de poner á mi disposición la correspondencia que tenía detenida en su poder, quedando de esta manera terminado el incidente de Lules, sin mayores ulterioridades.

He adoptado las instrucciones que tengo de V. recibidas y debido á ellas he podido mantener y restablecer las comunicaciones.

Siguen produciéndose ataques parciales, sin que hayan hecho cambiar las posiciones de ninguno de los beligerantes.

Saludo á V.

*Capdevila Mealla,*
Jefe del Distrito de Tucumán.

Trancas, Septiembre 12 de 1893.

*Señor Ministro del Interior.*

Ponemos en conocimiento del señor Ministro, de que ayer á las 6.30 a. m. hemos sido sorprendidos por una invasión de fuerzas salteñas que fueron rechazadas, tomándoles algunos prisioneros y armas que pertenecen al Ejército de la Nación. La junta revolucionaria de este Departamento ha denunciado al Gobernador de Salta esta invasión y reclamado del señor Jefe de Policía de Salta, que se encuentra actualmente en la estación Tala, de que á su vista se recluta gente con la intención manifiesta de una nueva invasión, previniéndole que en adelante no nos limitaremos á rechazar, sino que llevaremos las represalias hasta el territorio de su mando, y haciéndolo responsable de los hechos que ocurran.

Ponemos también en conocimiento del señor Ministro, de que en la estación Tala se encuentra un tren expreso que conduce armas y municiones para el Gobierno de Tucumán, tan luego como tenga vía libre. Esperamos del señor Ministro ordene sea detenido ese armamento, é impida la conducción de esa gente.

Saludamos al señor Ministro—*Faustino Salvato.—Octavio Barrero.—Santos Arriola. — Liborio Bondas. —Teófilo Ramírez.—Fernando Paz.*

Buenos Aires, Septiembre 12.

*Señores Faustino Salvato, Octavio Barrero, Santos Arriola, Liborio Bondas, Teófilo Ramírez y Fernando Paz.*

Trancas.

El señor Presidente de la República me ha dado instrucciones para desconocer á ustedes el carácter de beligerantes que pretenden atribuirse.

Si ustedes se atreviesen á invadir la Provincia de Salta, bajo cualquier pretexto que sea, cometerían delito de sedición y serían aprehendidos por las fuerzas nacionales para caer bajo la acción de la justicia federal.

Las fuerzas salteñas se hallan sobre la frontera con Tucumán de orden del Gobierno Nacional, con el objeto precisamente de evitar que grupos armados penetren de una provincia á otra, y ahora mismo se pide al Gobernador de Salta informe sobre los hechos denunciados por ustedes.

Dejando así contestado su telegrama de hoy, saluda á ustedes.

MANUEL QUINTANA,
Ministro del Interior.

# CRÓNICA ADMINISTRATIVA

## Movimiento de expedientes en el Ministerio del Interior

Septiembre 13 de 1893.

ENTRADOS NUEVOS

Expediente núm. 2.934 C.—Cámara de Senadores.—Adjunta el proyecto de ley regulando los honorarios del abogado y de los árbitros en el juicio seguido con la Compañía del Ferrocarril al Pacífico.

Expediente núm. 2.935 C.—Compañía Primitiva de Gas.—Cobra por consumo en el mes de Agosto $ 1.140,17.

Expediente núm. 2.936 C.—Correos, Dirección.—Eleva expediente Andrés Avila cobrando haberes como encargado de la Estafeta «Alto Grande» (San Luis).

Expediente núm. 2.937 D.—Doncel Carlos.—Cobra honorarios como árbitro en el juicio con el Ferrocarril al Pacífico.

Expediente núm. 2.939 F.—Ferrocarril Gran Oeste Argentino.—Pide se proceda á la expropiación de los terrenos que indica, en la Sección entre Villa Mercedes y San Luis.

Expediente núm. 2.940 H.—Higiene, Departamento. — Comunica haber recibido una carta del Comandante del crucero «Patagonia», referente á la vigilancia que hace á los buques que llegan á este puerto.

Expediente núm. 2.941 H.—Higiene, Departamento.—Pide autorización para hacer refacciones en el local que ocupa.

Expediente núm. 2.943 M.—Marina, Ministerio.—Remite solicitud del Comodoro Augusto Lasserre reclamando premio tierras como expedicionario al Río Negro.

Expediente núm. 2.944 M.—Municipalidad de la Capital.—Eleva expediente de la Comisión Obras de Salubridad de la Capital sobre pago de cloacas y otros trabajos ejecutados en los hospitales por cuenta de esa Intendencia.

Expediente núm. 2.945 O.—Obras Públicas.—Eleva el proyecto de modificación de las obras del Puerto de la Capital.

Expediente núm. 2.946 O.—Obras Públicas.—Eleva copia de la escritura de venta de tierras otorgadas por don Marcos de Ornos á favor de don Martín de Odria y Molina.

Expediente núm. 2.947 P.—Policía de la Capital.—Eleva solicitud del Agente Santiago Sarricueta pidiendo su jubilación.

Expediente núm. 2.948 S.—Sosa José A. —Reclama premio de tierras, como expedicionario al Río Negro.

Expediente núm. 2.949 T.—Tierras y Colonias.—Eleva la solicitud don Julio Fort, pidiendo título definitivo de propiedad de lotes en Puerto Bermejo.

Expediente núm. 2.950 T.—Tierras y Colonias.—Eleva solicitud de los señores J. I. Alsina y Ca y Joaquín P. da Rocha y Ca, concesionarios de tierras para colonizar en el Neuquen, proponiendo acogerse á la ley núm. 2.875.

Expediente núm. 2.951 T.—Tierras y Colonias.—Eleva expediente de D. Guillermo Kraft, cobrando por impresiones $ 200 m/n.

EN TRÁMITE

Expediente núm. 3.568 O/93.—Obras Públicas, Departamento. — Eleva expediente relativo á la venta de listones de madera existentes en los Talleres del Puerto del Rosario.—Devuelto del Ministerio de Hacienda.

Expediente núm. 2.324 C/93.—Cámara de Diputados.—Pide remisión de los expedientes núms. 2.173 P/92, 1.662 P y 1.788 P/89.—Devuelto de la Cámara de Diputados.

Expediente núm. 2.777 F/93.—Ferrocarril del Sud.—Cobra por pasajes $ 25,27.—Devuelto de la Dirección de Ferrocarriles.

Expediente núm. 1.611 O/93.—Obras de Salubridad, Comisión.—Eleva planos, presupuesto y pliego de condiciones de las obras domiciliarias en el Hospital de Niños.—Devuelto de las Obras de Salubridad.

Expediente núm. 3.747 T/92.—Tierras y Colonias.—Eleva un expediente de varios colonos del Chubut, pidiendo ensanche de esa Colonia.—Devuelto de la Oficina de Tierras.

Expediente núm. 4.892. T/92.—Tierras y Colonias.—Eleva un expediente de Emilio Lascanotegui, pidiendo remuneración como Inspector ad honorem de las colonias Maypú y Chacabuco.—Devuelto de la Oficina de Tierras.

Expediente núm. 2.371 D/93.—Delfino hermanos A. M. — Solicitan renovación de privilegio de paquete para el vapor «América». — Devuelto de la Prefectura Marítima.

Expediente núm. 2.328 E/93.—Entre Ríos, Gobierno.—Pide se envíe un Ingeniero del Departamento de Obras Públicas para estudiar la forma de efectuar el dragado del Puerto.—Devuelto del Departamento de Obras Públicas.

Expediente núm. 2.767 D/93.—Dirección de Ferrocarriles.—Pide se solicite del Honorable Congreso la sanción de una ley informando los procedimientos que han de seguirse en casos de accidentes con conductores de trenes.—Devuelto del Procurador del Tesoro.

Expediente núm. 1.694 H/93.—Higiene, Departamento.—Pide se ordene la entrega al Habilitado de ese Departamento de $ 805 m/n, por provisión de carbón al vapor «Jenner», hecho por el señor N. Mihanovich.—Devuelto del Departamento de Higiene.

SALIDAS

Expediente núm. 5.374 B/90.—Benítez Felipe Nery.—Pide reconsideración de la resolución fecha 24 de Septiembre próximo pasado en asunto que indica y el pronto pago de certificados que ha presentado.—Al interesado.

Expediente núm. 4.329 T/91.—Tierras y Colonias.—Eleva expediente de Paulino Escobar, en representación de varios colo-